



San Miguel de Tucumán, 16 de Julio de 2010

CIRCULAR N° 16

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS.

Comunicamos a Uds. que se rectifica la Circular N° 015/10 de la Contaduría General de la Provincia solamente en lo que corresponde a:

“Requisitos para exceptuarlo del pago de la compensación no remunerativa no bonificable

- Jubilación Ordinaria: * Hombres 55 años de edad y/o 20 años de servicios.
* Mujeres: 50 años de edad y/o 20 de servicios.
- Jubilación Avanzada: En ambos sexo 60 años de edad y estar aportando.”

Debe decir:

Requisitos para exceptuarlo del pago de la compensación no remunerativa no bonificable

- Jubilación Ordinaria: * Hombres 55 años de edad y 20 años de servicios.
* Mujeres: 50 años de edad y 20 de servicios.
- Jubilación Avanzada: En ambos sexo 60 años de edad y estar aportando

Atentamente